

adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

Considerando que, aunque la nueva documentación técnica aportada cumple básicamente las condiciones y parámetros legalmente exigibles, se aprecian aún errores, contradicciones y omisiones que deben ser subsanadas, y que se detallan en los informes técnico y jurídico del personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio.

Apreciando que la Dirección General de Medio Ambiente ha emitido informe favorable, con fecha 18 de octubre de 1999, indicando condiciones que deben incorporarse en el documento definitivo.

Apreciando la necesidad de que la citada nueva documentación aportada por el Ayuntamiento y sometida a esta Comisión, que ha sufrido importantes correcciones respecto a la examinada por la Comisión de Urbanismo de Extremadura, de 25 de abril de 1995, cuente con un nuevo informe del Ministerio de Fomento respecto de las vías y carreteras de su competencia.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

#### A C U E R D A

1.º Aprobar definitivamente la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Llerena.

2.º Publicar como anexo a esta resolución su Normativa Urbanística.

Contra esta Resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

V.ºB.º El Presidente,

MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRIGUEZ ROLDAN

ILMO. SR SECRETARIO GENERAL TECNICO

En Suplemento E de este número se publica el Anexo de esta Resolución que contiene las «Normas Urbanísticas» de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal aprobadas.

#### CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

*RESOLUCION de 3 de enero de 2000, de la Dirección General de Infancia y Familia, por la que la Consejería de Bienestar Social, habilita a la Asociación para la Protección del Menor (P.R.O.D.E.M.).*

En virtud de las facultades que me confiere el ordenamiento jurídico vigente y en especial, la Ley 5/1987, de 23 de abril, de Servicios Sociales, la Ley 4/1994, de 10 de noviembre, de Protección y Atención a Menores, y el Decreto 68/1998, de 5 de mayo, por el que se establece la habilitación a entidades colaboradoras para el desarrollo de programas de hogares o pisos de acogida de menores

#### R E S U E L V O

Proceder a habilitar a la «Asociación para la Protección del Menor» (P.R.O.D.E.M.) para la colaboración con la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura en los programas de hogares o pisos tutelados de menores.

Contra esta Resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de esta Resolución, recurso que podrá interponer ante esta Dirección General o ante la Consejería de Bienestar Social, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 3 de enero de 2000.

La Directora General de Infancia y Familia de la  
Consejería de Bienestar Social,  
MANUELA HOLGADO FLORES